

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor juez, los asignatarios aceptan la herencia y la respuesta allegada por la DIAN. Queda para proveer.

Palmira (V), 22 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 057
RADICACION No. 2023-00412 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los señores asignatarios ELIZABETH BERNAL GONZALEZ, VIVIANA BERNAL GONZALEZ, NANCY BERNAL GONZALEZ por representación de su padre GUSTAVO BERNAL CHAVARRO hijo del causante y la señora ANA MILENA BERNAL GARCIA en representación de su padre AICARDO BERNAL CHAVARRO hijo del causante y quienes ya se encuentran notificados de manera personal de la apertura de la sucesión, dentro del término concedido ACEPTARON LA HERENCIA, de conformidad con el artículo 491 del CGP, por lo tanto se procederá a reconocerlos como herederos del causante FRANCISCO ANTONIO BERNAL TELLO y/o FRANCISCO BERNAL TELLO en calidad de *nietos* y a quienes se les tendrá por aceptada la herencia.

De igual manera, en escrito allegado a esta dependencia por parte de los demás asignatarios: CARLOS ALBERTO BERNAL GONZALEZ por representación de su padre GUSTAVO BERNAL CHAVARRO hijo del causante y FERNANDO BERNAL GARCIA y ANGELICA BERNAL GARCIA en representación de su padre AICARDO BERNAL CHAVARRO hijo del causante; corresponde a esta instancia judicial tenerlos como notificado por conducta concluyente conforme al inciso 1º del artículo 301 del C.G.P, a reconocerlos como herederos en calidad de *nietos* del causante y a quienes se les tendrá por aceptada la herencia con beneficio de inventario, como lo manifestaron en sus escritos.

Ahora bien, se observa en la constancia secretarial que la DIAN a través del comunicado 115272555-5123-JAT-O.A. 5115 de fecha 7 de diciembre de 2023 dio respuesta al oficio No. 3207 de fecha ocho (8) de noviembre de 2023, solicitando información a efectos de continuar con el tramite respectivo, como copia del inventario avalúos, certificado de tradición de los bienes relacionados y certificado de avalúo catastral de los 5 últimos años de los mismos bienes; por lo que se dejara a Disposición de la parte interesada el Oficio proveniente de dicha entidad, a efectos de que dé cumplimiento a lo requerido, una vez se agote la etapa de los inventarios y avalúos.

Por ello, se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER a los señores ELIZABETH BERNAL GONZALEZ, CARLOS ALBERTO BERNAL GONZALEZ, VIVIANA BERNAL GONZALEZ, NANCY BERNAL GONZALEZ por representación de su padre GUSTAVO BERNAL CHAVARRO hijo del causante y a los señores FERNANDO BERNAL GARCIA, ANA MILENA BERNAL GARCIA y ANGELICA BERNAL GARCIA por representación de su

padre AICARDO BERNAL CHAVARRO hijo del causante; su derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada, como HEREDEROS en calidad de *nietos* del de *cujus* FRANCISCO ANTONIO BERNAL TELLO y/o FRANCISCO BERNAL TELLO.

SEGUNDO: TENER por **ACEPTADA LA HERENCIA** del causante FRANCISCO ANTONIO BERNAL TELLO y/o FRANCISCO BERNAL TELLO, en calidad de *nietos* a los señores ELIZABETH BERNAL GONZALEZ, CARLOS ALBERTO BERNAL GONZALEZ, VIVIANA BERNAL GONZALEZ, NANCY BERNAL GONZALEZ por representación de su padre GUSTAVO BERNAL CHAVARRO hijo del causante y a los señores FERNANDO BERNAL GARCIA, ANA MILENA BERNAL GARCIA y ANGELICA BERNAL GARCIA por representación de su padre AICARDO BERNAL CHAVARRO hijo del causante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1298 del Código Civil.

TERCERO: **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los señores CARLOS ALBERTO BERNAL GONZALEZ por representación de su padre GUSTAVO BERNAL CHAVARRO hijo del causante y FERNANDO BERNAL GARCIA y ANGELICA BERNAL GARCIA por representación de su padre AICARDO BERNAL CHAVARRO hijo del causante, del Auto Interlocutorio No. 1051 de fecha catorce (14) de Noviembre de 2023, por medio del cual se admitió la demanda y se les requirió para los efectos del artículo 492 del CGP; lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso.

CUARTO: **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el oficio No. 115272555-5123-JAT-O.A. 5115 de fecha 7 de diciembre de 2023, proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme a los lineamientos del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f08b313a5e38898212435dff419868d7cec91c154408d53bfcc371804c5e31**

Documento generado en 23/01/2024 05:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>